

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memoriales allegados al correo el 14 y 31 de julio del año en curso por el apoderado de la parte demandante informando abono y solicitando medida cautelar. (Anotaciones 06-08)

Lebrija, agosto 3 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta el abono por valor de \$150.000.00 efectuado por el demandado el 30 de mayo de 2023 para cuando se realice la reliquidación de crédito.

Por solicitud de la parte actora y conforme al artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida:

Embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-209236 de propiedad de ISABEL DELGADO MONSALVE identificada con C.C. No. 28.217.920.

Para el registro de la medida líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d178f4af2ef9e0805a3dcf24364575ec1847375a1b758d80b1de3c64f6f94665**

Documento generado en 03/08/2023 08:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>